

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de enero de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «San Lorenzo Avenida Andalucía» de Estepona (Málaga). (PP. 843/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lorenzo Bazán Ramos, representante de «Atención y Bienestar Infantil, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «San Lorenzo Avenida Andalucía», con domicilio en C/ Pilar Bardem, 5, de Estepona (Málaga), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29012507, tiene autorización administrativa para 8 unidades del primer ciclo de educación infantil con 114 puestos escolares, por Orden de 11 de octubre de 2007 (BOJA de 13 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 1 unidad de primer ciclo para 13 puestos escolares al centro de educación infantil «San Lorenzo Avenida Andalucía», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: San Lorenzo Avenida Andalucía.
Código de centro: 29012507.
Domicilio: C/ Pilar Bardem, 5.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.
Provincia: Málaga.
Titular: Atención y Bienestar Infantil, S.L.
Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 127 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 557/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 23 de marzo de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 557/10 interpuesto por don Óscar Romero Martínez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 23 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 8.4.11, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 557/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 239/2008 y se emplaza a los terceros interesados.

Con fecha 24 de enero de 2011 ha sido remitido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos en Sevilla el expediente administrativo correspondiente al recuso procedimiento abreviado núm. 239/2008 interpuesto por don Rafael Carmelo Alcover Robles contra Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las categorías de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso y contra la Resolución de 20 de agosto de 2007, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

Con posterioridad, por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se emplaze a los posibles interesados en el citado recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 239/2008.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que,

de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio (BOJA núm. 58, de 23.3.2011).

Advertido error en el texto de la Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 58, de 23 de marzo de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en el apartado 2.c) referido a la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- Donde dice:

Límite de actuaciones subvencionables.

En función del ámbito de actuación de la asociación, federación o confederación el número máximo de actuaciones a subvencionar, por beneficiario y convocatoria, será:

a) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito regional: Hasta cuatro.

b) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito provincial: Hasta dos.

c) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito local o zonal: Una.

d) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito local o zonal que hayan obtenido el reconocimiento de Centro Comercial Abierto con anterioridad a la finalización del año anterior al de cada convocatoria: Hasta tres.

- Debe decir

Límite de actuaciones subvencionables.

En función del ámbito de actuación de la asociación, federación o confederación el número máximo de actuaciones a subvencionar, por beneficiario y convocatoria, será:

a) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito regional: Hasta cuatro.

b) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito provincial: Hasta dos.

c) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito local o zonal: Una.

d) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito local o zonal, que hayan obtenido el reconocimiento de Centro Comercial Abierto con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria: Hasta tres.

Sevilla, 29 de marzo de 2011